Naturaleza:	**CONTRATO SUMINISTRO**
Numero de contrato:	**CS-0016-2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	SCALAS S.A.S.
NIT:	900.603.126-2
Representante legal:	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
C.C.:	79.249.787 DE SUBA
Objeto:	LOTE 2: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
Plazo de ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO,** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Valor:	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.000,00),** MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-020-2026

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS CASTILLO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.955.210 en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. Decreto 002 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y el **SCALAS S.A.S.** representado legalmente por: **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.249.787 de Suba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**LOTE 2:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL., PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE. Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos, metas y socializar sus actividades misionales.

Que como parte de la administración municipal, la Secretaría General y Desarrollo Institucional tiene como propósito general garantizar la contratación y provisión de bienes y servicios administrativos internos, la administración y gestión del talento humano, la gestión documental y los programas y procesos de relación con el ciudadano, y que, en relación con la coordinación administrativa interna, una de sus funciones es la planeación y dirección de los procesos para la formulación del plan anual de adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y servicios administrativos, en coordinación con las demás dependencias de la administración.

Por su parte, la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio, tiene como propósito garantizar la contratación, provisión y administración de bienes y servicios administrativos internos.

De conformidad con lo anterior, corresponde a la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios, garantizar la adquisición y suministro a todas y cada una de las dependencias de la Administración Municipal de artículos de papelería, carpetas, y cajas de archivo, de tal forma que puedan ejecutar normalmente sus actividades diarias sin ningún contratiempo por falta de implementos o elementos de este tipo.

De igual manera es importante resaltar que el no contar con un stock suficiente de artículos de papelería, cajas y carpetas de archivos puede poner en riesgo el normal desempeño de la administración municipal.

Que la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca presenta la siguiente relación de elementos de papelería y útiles de oficina más solicitados por las dependencias para garantizar su funcionamiento, así:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	MEDIDA
1	BANDAS ELÁSTICAS CAUCHOS REF. 22 CAJA X 25 GRAMOS	CAJA
2	BANDERITAS - SEÑALES AUTOADHESIVAS 1/2" 5 COLORES X 100 UNID	PAQUETE
3	BISTURÍ METÁLICO TELA, CARTÓN, MADERA	UNIDAD
4	BOLÍGRAFO ESFERO NEGRO SEMIGOLA 07 TAPA	UNIDAD
5	BORRADOR DE NATA PZ 20 - CAJA POR 20 UNID	CAJA
6	LÁPIZ BORRADOR STAEDTLER CON ESCOBILLA	UNIDAD
7	BORRADOR PELUCHE PARA TABLERO ACRÍLICO	UNIDAD
8	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO CON MEMBRETE DE LA ALCALDÍA	UNIDAD

			27*12*40 REF. X-100 - GRAMAJE MÍNIMO: 300 G/M²		
		9	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA COLOR CAFÉ YUTE 400 LEGADA	UNIDAD	
		10	CD REGRABABLES CD-RW 700MB/80MIN	UNIDAD	
		11	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 40MT TESA	UNIDAD	
		12	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 24 CM X 40 MTS	UNIDAD	
		13	CINTA DE ENMASCARAR DELGADA	UNIDAD	
		14	CINTA DE ENMASCARAR 40MTS X 48 MM	UNIDAD	
		15	CLIP ESTÁNDAR CAJA X 100 UNDS.	CAJA	
		16	CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 12 UNDS	CAJA	
		17	COSEDORA 25 HOJAS	UNIDAD	
		18	DVD – R 8GB	UNIDAD	
		19	SELLO NUMÉRICO MANUAL PROFESIONAL 8 DÍGITOS	UNIDAD	
		20	CARPETA CELUGUÍA OFICIO DE DOS TAPAS COLOR CAFÉ - SIN LOGO, GRAMAJE MÍNIMO: 240 G/M²	UNIDAD	
		21	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO INSTITUCIONAL X 20 JUEGOS; “7&8” Y PARA UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 250 HOJAS	PAQUETE	
		22	GRAPA NO. 26/6 CAJA X 5000 GANCHO COSEDORA ESTÁNDAR GS-	CAJA	
		23	LÁPIZ MINA NEGRA N°2 CAJA X 12 UNDS	CAJA	
		24	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS TAPA DURA	UNIDAD	
		25	LIMPIA TIPOS MASA ELÁSTICA AZUL X 2	PAQUETE	
		26	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	
		27	MARCADOR PUNTA EXTRAFINA COLORES	UNIDAD	
		28	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	
		29	NOTAS ADHESIVAS GRANDES DE 7,5 CM X 7,5 CM PAQUETE X 12	PAQUETE	
		30	PAPEL CARTA (RESMAS)	RESMA	
		31	PAPEL OFICIO (RESMAS)	RESMA	
		32	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ADHESIVO X 20 MTS – ANCHO 45 CM	UNIDAD	
		33	PAPEL FOTOGRÁFICO (PQT X 20 HOJAS) GRAMAJE MÍNIMO DE 150 – 200 G/M². TAMAÑO CARTA	PAQUETE	
		34	PAPEL PLOTTER BOND 90 GRS 107X 50 MT	UNIDAD	
		35	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS	UNIDAD	
		36	PEGANTE LÍQUIDO 250 GRS	UNIDAD	
		37	PERFORADORA PARA OFICINA DE 2 HUECOS 23 HOJAS	UNIDAD	
		38	PILAS AA PAQUETE X 2 UNDS	PAQUETE	

		39	REGLA PLÁSTICA X 30 CM	UNIDAD	
		40	RESALTADORES VARIOS COLORES	UNIDAD	
		41	SACA GANCHOS PARA GRAPA	UNIDAD	
		42	SEPARADOR PLÁSTICO CARTA (PQT) X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		43	SOBRE DE FELPA PARA CD	UNIDAD	
		44	SOBRE MANILA CARTA 22.5 X 29.5 MM X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		45	SOBRE MANILA OFICIO 25 X 35 MM PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		46	TABLA PARA ESCRIBIR PLÁSTICA OFICIO	UNIDAD	
		47	TAJALÁPIZ METÁLICO 2.5 CM X 1.5 CM	UNIDAD	
		48	TIJERAS DE OFICINA DE TITANIO INOXIDABLES 8” GRANDE	UNIDAD	
		49	TINTA PARA ALMOHADILLA SELLO DE CAUCHO TINTA SELLO NEGRA	UNIDAD	
		50	TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO ROJA 30 ML	FRASCO	
		51	PLIEGOS DE PAPEL CARTÓN CARTULINA X 6 UNIDADES	PAQUETE	
		52	OCTAVOS DE PAPEL CARTÓN CARTULINA X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		53	UNIDADES DE FICHAS BIBLIOGRÁFICAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		54	ALMOHADILLA 160MM X 90 MM PARA SELLOS	UNIDAD	
		55	CINTA TT SAT CERA 110MMX300M	ROLLO	
		56	ROLLO DE ETIQUETAS TT SAT 100MMX49MM C1 R1000 1COL	ROLLO	
		57	USB DE 32 GB	UNIDAD	
		58	ROLLOS PAPEL DE IMPRESIÓN TÉRMICO 80 MM	ROLLO	
		59	SOBRES BLANCOS TAMAÑO CARTA X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		60	SOBRES BLANCOS TAMAÑO MEDIA CARTA X 100 UNIDADES	PAQUETE	
		61	SILICONA EN BARRA DELGADA 7MM 20CM	UNIDAD	
		62	MEMORIA USB 16 GB	UNIDAD	
		63	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	
		64	CERA PARA CONTAR HOJAS DE 20 GRAMOS	UNIDAD	
		65	AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	
		66	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	
		67	GANCHO LOTERO 1/2"	CAJA	
		68	GANCHO LOTERO 3/4"	CAJA	
		69	CARPETA FUELLE PLÁSTICO OFICIO	UNIDAD	
		70	SEPARADORES OFICIO	PAQUETE	
		71	CORRECTORES	UNIDAD	
		72	GUILLOTINA INDUSTRIAL (350 HOJAS)	UNIDAD	
		73	COSEDORA INDUSTRIAL	UNIDAD	

74	BORRADOR TINTA Y LÁPIZ E-250	UNIDAD
75	COSEDORA INDUSTRIAL 45 HOJAS	UNIDAD
76	PERFORADORA TRABAJO PESADO 100 HOJAS	UNIDAD
77	GRAPADORA BRAZO LARGO 180 HOJAS	UNIDAD

Que teniendo en cuenta que no es posible determinar las cantidades exactas a suministrar de cada uno de los elementos plasmados en la necesidad presentada por el almacén municipal respecto a los insumos de papelería, útiles de oficina y demás, pues ello dependerá de las necesidades que durante la vigencia se generen en cada dependencia de la Administración Municipal, se hace necesario considerar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable.

El Municipio de Mosquera - Cundinamarca estima brindar una mejor asistencia tanto a sus servidores públicos y dependencias como a la comunidad teniendo a la mano los implementos y elementos necesarios que permitan atender los diferentes y múltiples requerimientos de la comunidad en general, de entidades territoriales, de los órganos de control, entre otros, para no interrumpir la eficiente prestación del servicio público. En consecuencia, en procura de garantizar los principios orientadores de la función pública, es de vital importancia que la Administración Municipal de Mosquera - Cundinamarca contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, así como adquirir los consumibles de impresión requeridos para la vigencia 2026.

Para llevar a cabo esta contratación, es necesario tener en cuenta que la papelería, y demás elementos de papelería e insumos de oficina, entre otros, constituyen un instrumento de trabajo para todos aquellos servidores públicos que tienen funciones operativas y de funcionamiento, adicional se garantiza un grado adecuado de bienestar a visitantes y usuarios lo que garantiza un servicio integral a toda la comunidad que se acerca a cada una de las dependencias de la administración municipal.

En tal sentido, la Entidad verificó la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que pudieran satisfacer la necesidad identificada. Como resultado de dicha revisión, se evidenció la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda para Compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión y del Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa o Suministro de Productos de Papelería a través de MIPYMES.

Sin embargo, se determinó que ninguno de estos mecanismos resulta aplicable al presente proceso, toda vez que ambos se encuentran diseñados para atender adquisiciones cuyo valor no exceda la mínima cuantía. En el presente caso, el presupuesto oficial estimado para el Lote 2 hasta la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000), valores que superan los topes de las cuantías determinados en la Circular No. 006 emitida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Mosquera para la utilización de dichos instrumentos.

Asimismo, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios que eventualmente pudieran atender la necesidad objeto de la presente contratación. Como resultado de dicha consulta en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificaron dos Acuerdos Marco de Precios relacionados con los

	bienes requeridos; sin embargo, se constató que ninguno de ellos se encuentra vigente a la fecha, razón por la cual no resulta procedente su utilización para satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y/o que permita atender la necesidad de la Entidad bajo las condiciones técnicas y presupuestales requeridas, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. La contratación pretendida se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**LOTE 2:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL., PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. Obligaciones generales del contratista** **1.** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3.** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8.** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **9.** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **10.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12.** No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **13.** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **14.** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar durante la ejecución del contrato, los artículos descritos en las especificaciones del objeto a contratar, según las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, manteniendo la calidad y la marca ofrecida.
2. Garantizar que los artículos descritos en las especificaciones del objeto a contratar sean originales, nuevos, de primera calidad en su género, de marcas reconocidas, no re-manufacturados.
3. Entregar los artículos objeto de la presente contratación en las instalaciones del Almacén de la Alcaldía Municipal de Mosquera, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.
4. Efectuar los cambios de los productos sin ningún costo, por defectos de fabricación, de ensamble o por mala calidad que sean solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las garantías de los productos suministrados.
5. Mantener los precios ofrecidos durante toda la ejecución del presente contrato.
6. Presentar las cotizaciones respectivas (mínimo 2), detallando especificaciones del bien, marca, valor cuando el supervisor solicite elementos de papelería, útiles de escritorio, y demás implementos, que no estén incluidos en el presente estudio, para su respectiva verificación. Si el valor ofertado por el Contratista es superior al valor promedio establecido por la entidad a partir de su propio estudio de mercado, el Contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la entidad.
7. En caso de cambio reiterado de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la Alcaldía de Mosquera.
8. El Contratista deberá cambiar en máximo dos (2) días hábiles los bienes que entregue y que no cumplan con las características técnicas solicitadas por el Municipio.
9. El Contratista deberá entregar los elementos solicitados en la caja de empaque sellado y original. En caso de que la caja se encuentre abierta o roto el sello de seguridad, la entidad se abstendrá de recibir el bien.
10. Transportar por cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y realizar dentro del tiempo pactado, la entrega de estos.
11. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato según los requerimientos de la Entidad, evitando desabastecimientos que afecten el normal funcionamiento de la entidad.
12. El contratista deberá garantizar la entrega de los insumos solicitados en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

B. Obligaciones del municipio

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

	3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que éstas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS MCTE ($210.000.000,00),** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. Este valor será agotará conforme a los precios unitarios previamente establecidos para la ejecución de las actividades en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, luego de efectuada la subasta electrónica, la cual hace parte integral del presente contrato, la cual se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	BANDAS ELÁSTICAS CAUCHOS REF. 22 CAJA X 25 GRAMOS	CAJA	1	$ 1.654,13
2	BANDERITAS - SEÑALES AUTOADHESIVAS 1/2" 5 COLORES X 100 UNID	PAQUETE	1	$ 622,40
3	BISTURÍ METÁLICO TELA, CARTÓN, MADERA	UNIDAD	1	$ 4.550,01
4	BOLÍGRAFO ESFERO NEGRO SEMIGOLA 07 TAPA	UNIDAD	1	$ 685,45
5	BORRADOR DE NATA PZ 20 - CAJA POR 20 UNID	CAJA	1	$ 752,83
6	LÁPIZ BORRADOR STAEDTLER CON ESCOBILLA	UNIDAD	1	$ 7.804,37
7	BORRADOR PELUCHE PARA TABLERO ACRÍLICO	UNIDAD	1	$ 648,33
8	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO CON MEMBRETE DE LA ALCALDÍA 27*12*40 REF.	UNIDAD	1	$ 4.495,09

			X-100 - GRAMAJE MÍNIMO: 300 G/M²				
		9	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA COLOR CAFÉ YUTE 400 LEGADA	UNIDAD	1	$	4.372,03
		10	CD REGRABABLES CD-RW 700MB/80MIN	UNIDAD	1	$	3.189,78
		11	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 40MT TESA	UNIDAD	1	$	3.634,72
		12	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 24 CM X 40 MTS	UNIDAD	1	$	2.846,55
		13	CINTA DE ENMASCARAR DELGADA	UNIDAD	1	$	4.333,39
		14	CINTA DE ENMASCARAR 40MTS X 48 MM	UNIDAD	1	$	3.768,96
		15	CLIP ESTÁNDAR CAJA X 100 UNDS.	CAJA	1	$	1.079,53
		16	CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 12 UNDS	CAJA	1	$	6.464,49
		17	COSEDORA 25 HOJAS	UNIDAD	1	$	13.916,47
		18	DVD – R 8GB	UNIDAD	1	$	2.134,66
		19	SELLO NUMÉRICO MANUAL PROFESIONAL 8 DÍGITOS	UNIDAD	1	$	7.473,85
		20	CARPETA CELUGUÍA OFICIO DE DOS TAPAS COLOR CAFÉ - SIN LOGO, GRAMAJE MÍNIMO: 240 G/M²	UNIDAD	1	$	1.880,41
		21	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO INSTITUCIONAL X 20 JUEGOS; “7&8” Y PARA UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 250 HOJAS	PAQUETE	1	$	3.484,71
		22	GRAPA NO. 26/6 CAJA X 5000 GANCHO COSEDORA ESTÁNDAR GS-	CAJA	1	$	3.891,00

		23	LÁPIZ MINA NEGRA N°2 CAJA X 12 UNDS	CAJA	1	$ 4.219,48	
		24	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS TAPA DURA	UNIDAD	1	$ 6.860,25	
		25	LIMPIA TIPOS MASA ELÁSTICA AZUL X 2	PAQUETE	1	$ 6.404,73	
		26	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	1	$ 703,55	
		27	MARCADOR PUNTA EXTRAFINA COLORES	UNIDAD	1	$ 2.516,03	
		28	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	1	$ 2.223,64	
		29	NOTAS ADHESIVAS GRANDES DE 7,5 CM X 7,5 CM PAQUETE X 12	PAQUETE	1	$ 10.169,88	
		30	PAPEL CARTA (RESMAS)	RESMA	1	$ 13.931,72	
		31	PAPEL OFICIO (RESMAS)	RESMA	1	$ 15.508,05	
		32	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ADHESIVO X 20 MTS– ANCHO 45 CM	UNIDAD	1	$ 21.524,56	
		33	PAPEL FOTOGRÁFICO (PQT X 20 HOJAS) GRAMAJE MÍNIMO DE 150 – 200 G/M². TAMAÑO CARTA	PAQUETE	1	$ 8.134,89	
		34	PAPEL PLOTTER BOND 90 GRS 107X 50 MT	UNIDAD	1	$ 25.424,71	
		35	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.592,42	
		36	PEGANTE LÍQUIDO 250 GRS	UNIDAD	1	$ 6.253,46	
		37	PERFORADORA PARA OFICINA DE 2 HUECOS 23 HOJAS	UNIDAD	1	$ 5.272,57	
		38	PILAS AA. PAQUETE X 2 UNDS	PAQUETE	1	$ 7.398,59	
		39	REGLA PLÁSTICA X 30CM	UNIDAD	1	$ 332,77	
		40	RESALTADORES VARIOS COLORES	UNIDAD	1	$ 1.069,36	
		41	SACA GANCHOS PARA GRAPA	UNIDAD	1	$ 3.361,40	
		42	SEPARADOR PLÁSTICO CARTA (PQT) X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.627,41	

		43	SOBRE DE FELPA PARA CD	UNIDAD	1	$	47,54
		44	SOBRE MANILA CARTA 22.5 X 29.5 MM X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	6.330,29
		45	SOBRE MANILA OFICIO 25 X 35 MM PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	7.821,45
		46	TABLA PARA ESCRIBIR PLÁSTICA OFICIO	UNIDAD	1	$	8.058,61
		47	TAJALÁPIZ METÁLICO 2.5 CM X 1.5 CM	UNIDAD	1	$	147,82
		48	TIJERAS DE OFICINA DE TITANEO "INOXIDABLES 8 PULG GRANDE"	UNIDAD	1	$	8.808,64
		49	TINTA PARA ALMOHADILLA SELLO DE CAUCHO TINTA SELLO NEGRA	UNIDAD	1	$	1.512,31
		50	TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO ROJA 30 ML	FRASCO	1	$	2.854,18
		51	PLIEGOS DE PAPEL CARTÓN CARTULINA X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$	3.889,98
		52	OCTAVOS DE PAPEL CARTÓN CARTULINA X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	10.286,58
		53	UNIDADES DE FICHAS BIBLIOGRÁFICAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	2.312,63
		54	ALMOHADILLA 160MM X 90 MM PARA SELLOS	UNIDAD	1	$	4.410,75
		55	CINTA TT SAT CERA 110MMX300M	ROLLO	1	$	5.071,38
		56	ROLLO DE ETIQUETAS TT SAT 100MMX49MM C1 R1000 1COL	ROLLO	1	$	15.324,54
		57	USB DE 32 GB	UNIDAD	1	$	18.813,27
		58	ROLLOS PAPEL DE IMPRESIÓN TÉRMICO 80 MM	ROLLO	1	$	1.581,78
		59	SOBRES BLANCOS TAMAÑO CARTA X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	5.084,94
		60	SOBRES BLANCOS TAMAÑO MEDIA CARTA X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	11.712,15

		61	SILICONA EN BARRA DELGADA 7MM 20CM	UNIDAD	1	$ 138,31
		62	MEMORIA USB 16GB	UNIDAD	1	$ 16.575,89
		63	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 25.424,71
		64	CERA PARA CONTAR HOJAS DE 20 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 2.261,78
		65	AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	$ 2.902,76
		66	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	$ 2.902,80
		67	GANCHO LOTERO 1/2"	CAJA	1	$ 5.711,91
		68	GANCHO LOTERO 3/4"	CAJA	1	$ 4.486,44
		69	CARPETA FUELLE PLÁSTICO OFICIO	UNIDAD	1	$ 5.186,64
		70	SEPARADORES OFICIO	PAQUETE	1	$ 3.177,07
		71	CORRECTORES	UNIDAD	1	$ 1.931,26
		72	GUILLOTINA INDUSTRIAL (350 HOJAS)	UNIDAD	1	$ 228.822,36
		73	COSEDORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 7.627,41
		74	BORRADOR TINTA Y LÁPIZ E-250	UNIDAD	1	$ 1.549,89
		75	COSEDORA INDUSTRIAL 45 HOJAS	UNIDAD	1	$ 10.169,88
		76	PERFORADORA TRABAJO PESADO 100 HOJAS	UNIDAD	1	$ 40.679,53
		77	GRAPADORA BRAZO LARGO 180 HOJAS	UNIDAD	1	$ 10.169,88
		VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO - INCLUIDO IVA				**$ 722.000,00**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales una vez se produzca la entrega de los respectivos elementos y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme con los valores unitarios ofertados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución con la relación de los insumos o elementos suministrados con los soportes del caso, entrada al Almacén Municipal de los elementos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que requiera la supervisión del contrato. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Para el pago se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 -

	Estatuto de rentas del municipio de Mosquera, modificado por el Acuerdo 21 de 2020 y Acuerdo 20 de 2025 expedido por el concejo municipal de Mosquera.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: No. 2026001799 | 13/05/2026 | $ 472.500.000
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El contratista cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Servicios, Bienes e Inventarios, y/o quien haga sus veces y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: a. Elaborar y suscribir acta de inicio. b. Verificar que el contratista cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. c. Verificar con suma periodicidad el cumplimiento del contratista, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; d. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tan pronto como tenga conocimiento; e. Formular por escrito al contratista todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; f. Requerir a el contratista la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; g. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar el municipio; h. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; i. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **Parágrafo**: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS	El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por medio de una garantía única bancaria o póliza que ampare los siguientes riesgos: **AMPARO** | **PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO** | **VIGENCIA**

	<table><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr></table> Nota: el contratista deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el Acta de inicio, en el caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato; las garantías deberán tramitarse en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirse a la entidad contratante para la respectiva aprobación.
CLÁUSULA DÉCIMA: **INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el municipio, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio. Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	El municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en

	forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo primero:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **Parágrafo segundo:** El municipio igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el municipio para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, esta será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".

	Parágrafo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del contratista de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte del municipio (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución alternativa de conflictos a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del municipio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	En caso de mora por parte del contratista en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, la entidad contratante podrá imponer multas sucesivas al contratista por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

	Para efectos de la aplicación de las multas, la entidad contratante y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el contratista y las cláusulas del contrato. el contratista autoriza a la administración municipal para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. de no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **Parágrafo 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por el municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección del municipio. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **Parágrafo 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **Parágrafo 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL	De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** valor del total contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a el municipio a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

	Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. en caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo único del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al municipio de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. El contratista manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS	Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con el municipio a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD	El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el contratante con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el contratante se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANEJO DE DATOS PERSONALES	El contratista autoriza de manera libre y voluntaria al municipio a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del

	municipio para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO E INTEGRALIDAD	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. El estudio de oportunidad y conveniencia y especificaciones técnicas; b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c. Los presentados por el contratista en su propuesta; d. La póliza única de cumplimiento si se solicita. e. El registro presupuestal; Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte del municipio, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. Parágrafo. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual el contratista deberá avisar al municipio por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del contratista se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	En desarrollo con el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del Secop II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES	El contratista manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida el municipio en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de Secop II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del Secop II
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

Elaboró: Danitza Marinovich P. – Abogada Oficina de Contratación
Revisó: Lorena Plazas Velásquez - Abogada Oficina de Contratación